

RESOLUCIÓN No.

(11 OCT. 2019)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

El suscrito director general de la corporación autónoma regional de sucre "CARSUCRE", en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 23 de septiembre de 2005, al lugar y rindió concepto técnico N°0928 de 12 octubre de 2005, en el cual concluyó abrir el expediente al señor RAFAEL HERNANDEZ LUNA, por ordenar la tala de doce arboles de la especie Campano.

Que mediante auto N°1809 de 31 de octubre de 2005, se ordenó iniciar investigación administrativa en contra del señor RAFAEL HERNANDEZ LUNA, por los hechos descritos en la parte motiva. Decisión notificada de conformidad a la ley.

Que mediante auto N°1106 de 18 de julio de 2006, se ordenó solicítase a los herederos (hijos y esposa) del señor RAFAEL HERNANDEZ LUNA, aporten el certificado de defunción, para que sea anexado al expediente No.3507 de 18 de octubre de 2005, por la tala de árboles en la finca el Cairo, jurisdicción del Municipio de Sincelejo. Decisión notificada de conformidad a la ley.

Que mediante auto N°0358 de 22 de marzo de 2007, se ordenó cerrar la presente investigación. Decisión notificada de conformidad a la ley.

Que mediante auto N°0755 de 17 de mayo de 2007, se ordeno Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita y verifiquen el cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 0358 de 22 de marzo de 2007.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, resulta procedente ARCHIVAR el expediente N° 3507 de 18 de octubre de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°3507 de 18 de octubre de 2005, Por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

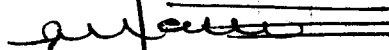
(11 OCT. 2019)

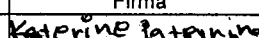
**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Katerine Paternina Arrieta	Abogada Contratista	
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			